

**ACTA/No. VEINTISÉIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del tres de abril del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luís Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Óscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez; doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL.** 1) Suplicatorio Penal 68-S-2023. 2) Suplicatorio Penal 9-S-2025. **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-190-24 instruido contra la licenciada Claudia Nohemy García Peña (caduca el 04 de abril de 2025). 2) Informativo D-820-24 instruido contra la licenciada Ana Guadalupe Guerrero Molina (caduca el 09 de abril de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos, sin la presencia del Magistrado Presidente Mejía. Preside Magistrada Dueñas; no se ha incorporado aún la Magistrada Castillo Amaya; **Magistrada Dueñas que Preside da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. UNIDAD DE ASISTENCIA**

**TÉCNICA INTERNACIONAL.** 1) Suplicatorio Penal 68-S-2023; **se hace constar el ingreso de la Magistrada Castillo Amaya quien se suma a la votación de la Agenda y se aprueba con Catorce votos.** Se procede al número 2) Suplicatorio Penal 9-S-2025. Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-190-24 instruido contra la licenciada Claudia Nohemy García Peña (caduca el 04 de abril de 2025). Licenciado R M expone informativo contra la licenciada García Peña a quien se le atribuye las infracciones administrativas de negligencia grave e ignorancia grave, en razón que se llevaron a cabo dos instrumentos ante sus oficios, en uno faltó su firma de notario autorizante y en el otro no se consignó firma de otorgante; asimismo en cinco instrumentos no relacionó certificaciones de partidas de nacimientos y de defunciones, fueron otorgados en concreto y no en abstracto, en contravención de la normativa aplicable; posteriormente, se inició el procedimiento administrativo sancionador y se ordenó instruir a la investigada por resolución de 23 de mayo de 2024, notificándola el 2 de julio de ese año, por medio técnico, quien alegó error en la omisión de las firmas y la nueva emisión de instrumentos; señala que en una de las escrituras se determinó la no necesidad de relacionar las certificación de partida, pues el otorgante había comparecido en un instrumento anterior en el que sí se relacionó; añade que converge concurso ideal, por ello, se propone la sanción de suspensión por cinco años del ejercicio de la función notarial; Magistrado Suárez Magaña manifiesta que en la página 43 citan el artículo 9,898, indica verificar si es correcta la disposición y en la página 40 mencionan errónea e indistintamente los Libros de Protocolo 23 y 20; Magistrada Chicas expresa error en el nombre de la profesional; Magistrada Castillo

Amaya señala que en otras ocasiones se ha llamado concurso real e ideal, no se adhiere al criterio, pues opina existe concurso real con un total de siete años, no doce años como se afirma y no está de acuerdo con el establecimiento del concurso ideal para las infracciones 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11; **se hace constar el retiro del Magistrado Quinteros.** Magistrada Chicas adiciona que ciertas conductas son concurso ideal y otras concurso real, pero consulta en ese caso cómo sería el cómputo; licenciado D S esclarece que se realiza con base al artículo 144 de la Ley de Procedimientos Administrativos y la dosimetría de los concursos. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar de responsabilidad administrativa a la licenciada Claudia Nohemy García Peña de la infracción de ignorancia grave atribuida en el instrumento 23 del Libro de Protocolo número 6; declarar responsable a la licenciada Claudia Nohemy García Peña de las infracciones administrativas de negligencia grave e ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-820-24 instruido contra la licenciada Ana Guadalupe Guerrero Molina (caduca el 09 de abril de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Guerrero Molina a quien se le atribuye la infracción administrativa de ignorancia grave, indica que el informativo fue discutido en sesión anterior, y según observaciones se consultó si el otorgante podía expresarse en castellano; de tal forma, una de las testigos comparecientes señaló que habla poco castellano no fluido, así, se propone la

suspensión de un año con seis meses en el ejercicio de la función notarial a la investigada; Magistrado Marroquín Galo opina que debe agregarse en el proyecto la consideración legal sobre la prueba recopilada; Magistrado García señala que se argumente esa actividad probatoria y la contradicción que se tuvo que haber dado; licenciado S manifiesta que con base al artículo 9 del Código Procesal Civil y Mercantil, se procedió y notificó a la profesional; Magistrado Martínez Cortez expresa sobre el artículo 7 parte final, en razón de prueba anterior no admitida; Magistrado Marroquín Martínez agrega que no estuvo en esa sesión, pero le parece innecesario esa acción que se realizó pues es un requisito esencial que contempla la ley.

**Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Guadalupe Guerrero Molina de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año con seis meses: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las once horas cuatro minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día uno de abril de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La*

*Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha once de diciembre de 2018.El presente documento consta de cinco páginas.*

*San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*